



4

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS
POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "D"

້ No de Carpeta: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019 ৈ ଅ∰amero de oficio: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-0107-2020

**17 DE FEBRERO DE 2020.** 

ANTONIO DOMINGUEZ ZAVALETA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL TITULAR DE LA AGENCIA DECIMO PRIMERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "A"

En alcance al oficio de fecha 14 de febrero de 2020, a través del cual se remite **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**, se envía testimonio del instrumento que otorgan los señores Max El-Mann Arazi y André El-Mann Arazi, en favor los licenciados

que es parte de la FED/SEIDF/UNAI-C/DNIX/0001015/2019:

ATENTAMENTE.

**\$UFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.** 

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "D"EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Sergio Daniel Callejas Santos



(\),\(\)

## TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE:

EL	POI	ER	QUE	OTORGAN	LOS	SEÑ	ORES	MAX	EL-l	MANN
				EL-MANN						
LIC	ENC	IAL	OS =				MÉT			Y

40,077.-

1,325.-

2020.-

MSO/PODER. -



## CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244 MEXICO, D.F.

TERO MINITESCIENTOS VEINTICINCO CJPC/MSO/CASC/maja.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE
CIUDAD DE MÉXICO, a diez de febrero de dos mil veinte
CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos
cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, hago constar EL PODER que
otorgan los señores MAX EL-MANN ARAZI y ANDRÉ EL-MANN ARAZI, en favor de
los licenciados
al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA PODER GENERAL PARA FIEITOS Y COBRANZAS, con todas las
facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley
requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la
facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
vigente para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos
Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil
Federal
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades
las siguientes:
I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive
amparo
II Para transigir
III Para comprometer en árbitros
IV Para absolver y articular posiciones
V Para recusar
VI Para recibir pagos
VII Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para
desistirse de ellas cuando lo permita la Ley
SECUNDA Las facultades a que alude la cláusula anterior, se ejercerán
ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas,
Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o
Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje,
Locales o Federales, Autoridades del Trabajo
YO, EL NOTARIO, DOY FE:
I Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a
quienes conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto



2

y de quienes me aseguré de su identidad como consta al final de sus II.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----MAX EL-MANN ARAZI, mexicano por naturalización, como lo acredita con la carta de naturalización número tres mil cuarenta y siete, expediente número "VII/521.1(569.3)/830373" (VII diagonal quinientos veintiuno punto uno (quinientos sesenta y nueve punto tres) diagonal ochocientos treinta mil trescientos setenta y tres), expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, originario de Beirut, Libano, lugar donde nació el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en número Contribuyentes Federal de Registro México, con Población de Única de Registro Clave con y se identifica con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y certifico que dicha copia es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé. ------ANDRÉ EL-MANN ARAZI, mexicano por naturalización, certificado número dos mil quinientos setenta y ocho, expediente número "VII/521.5 (569.3)/002710/87" (VII diagonal quinientos veintiuno punto cinco (quinientos sesenta y nueve punto tres) diagonal cero cero dos mil setecientos diez diagonal ochenta y siete), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, originario de Beirut, Libano, lugar donde nació el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en **en** 



## CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244 MEXICO, D.F.

40,077

3

egistro Federal de Contribuyentes número 🕻

Registro de Población número identifica con el documento que en copia fotostática agrego 📭 apéndice de este instrumento con la letra "B", y certifico que dicha copia es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé. ------III.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----IV. - Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----V.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario. -----VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le fuera explicado VII.- Que leido y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron su conformidad y comprensión plena, y lo firmaron el día diez de febrero de dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----Firma de los señores Max El-Mann Arazi y André El-Mann Arazi. 



50

El sello de autorizar							
NOTAS AL APÉNDICE							
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos							
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, a							
continuación se transcribe:							
"ARTÍCULO 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,							
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y							
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para							
que se entiendan conferidos sin limitación alguna							
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se							
dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de							
facultades administrativas							
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se							
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de							
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de							
gestiones a fin de defenderlos							
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las							
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los							
poderes serán especiales							
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes							
que otorguen"							
EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LOS							
APODERADOS, LICENCIADOS							
EN CUATRO PÁGINAS Y DOS ANEXOS SELLADOS.							
CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE							
MSO/CASC/nfvb.							

THE PART OF THE PA

